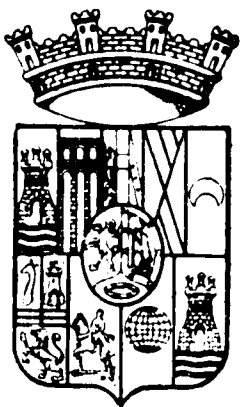


# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 12 de la calle de Méndez Alvaro, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 10 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 3 de agosto último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 20 de octubre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1932.  
El Secretario accidental, A. Sabarido.

(E.—508)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 26 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar el arriendo del quiosco que para la venta de cervezas y refrescos ha emplazado el Excmo. Ayuntamiento en la Casa de Campo, durante dos años, prorrogables por otros dos, caso de conformidad de ambas partes contratantes, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual de pesetas 2.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva del 50 por 100 del canon anual en que se le adjudique el arriendo, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**INTERVENCION**

EJERCICIO DE 1932

MES DE SEPTIEMBRE

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos por Capítulos aprobada por la Comisión Gestora en 1.º de septiembre, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.. .. .	195.000
2.º	Representación Provincial. ....	17.500
3.º	Vigilancia y Seguridad .. .. .	6.250
4.º	Bienes provinciales.. .. .	10.400
5.º	Gastos de recaudación.. .. .	111.000
6.º	Personal y material.. .. .	247.000
7.º	Salubridad e Higiene... .. .	97.000
8.º	Beneficencia .. .. .	813.000
9.º	Asistencia social.. .. .	23.500
10.º	Instrucción pública.. .. .	85.500
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.. .. .	722.000
13.º	Montes y Pesca... .. .	53.500
14.º	Agricultura y ganadería .. .. .	32.000
15.º	Crédito Provincial .. .. .	126.500
18.º	Imprevistos .. .. .	22.000
19.º	Resultas .. .. .	702.000
	<b>TOTAL.. .. .</b>	<b>3.264.150</b>

Importa la presente distribución de fondos la cantidad de tres millones doscientas sesenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas.

Madrid, 2 de septiembre de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

La subasta se verificará el día 19 de octubre de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el

contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en la forma que se detalla en la condición segunda del pliego facultativo.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1932.  
El Secretario accidental, A. Sabarido.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo

del quiosco que para la venta de cervezas y refrescos ha emplazado el Excmo. Ayuntamiento en la Casa de Campo.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo del quiosco que para la venta de cervezas y refrescos ha emplazado el Excmo. Ayuntamiento en la Casa de Campo, durante dos años, prorrogables por otros dos, caso de conformidad de ambas partes concursantes, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1932.

(Firma del proponente.)

(E.—599)

**AYUNTAMIENTOS**

**VALDELAGUNA**

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa, dotada con 965 pesetas anuales, se anuncia su provisión por concurso por término de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Valdelaguna, 12 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Lucrecio Martínez.

(Núm. 2.624)

(O.—224)

**ALPEDRETE**

Se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de méritos, la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa de Alpedrete (Madrid), partido judicial de San Lorenzo del Escorial, vacante por dimisión del que la desempeñaba, de cuarta clase, dotada con 1.650 pesetas anuales. El número de familias incluidas en la Beneficencia es el de 15, y el censo de población de 777 habitantes.

La cantidad a que ascienden las

iguales de los vecinos pudientes es de 6.000 a 6.500 pesetas.

Este pueblo tiene colonia veraniega, ferrocarril, carreteras, luz eléctrica y teléfonos, y se halla situado en la Sierra de Guadarrama, a 43 kilómetros de Madrid.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el papel correspondiente, acompañando a las mismas la nota de méritos (norma 10 de la Real orden de 11 de noviembre de 1930). Las solicitudes serán admitidas durante los treinta días siguientes a la publicación de esta vacante por la Dirección general de Sanidad, en la «Gaceta de Madrid».

Alpedrete (Madrid), 12 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Blasco.

(Núm. 2.623)

(E.—597)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia del Procurador don Tomás Acevedo, en nombre de D. José María Armendáriz Ortiz, contra don Maximino Jorge Calero y doña Eustasia Altares Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de octubre próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, las siguientes

##### Fincas

##### Primera

Una cuadra, pajar y un pequeño corral, en la población de Carabaña y su calle Real, número diecisiete moderno, ocupando la cuadra y pajar una superficie de cincuenta metros, y el corral seis metros veinticinco centímetros cuadrados; linda, todo por la derecha, con la calle de la Cruz; por la izquierda, herederos de Benita Fernández, y por la espalda, Gregorio Altares. Dentro de esta superficie se ha construido recientemente una casa de planta baja y principal, toda de mampostería ordinaria, compuesta de cuatro habitaciones la planta baja y tres la principal.

##### Segunda

Un corral, antes cocheras, en la misma población y calle de la Cruz, número siete, que linda, por la derecha entrando, cuadra y pajar de don José Fernández; izquierda, corral de Mariano Altares, y espalda, otro de herederos de Benita Fernández. No consta la superficie, y sobre esta finca se halla construida una casa, que consta de sótano, planta baja, principal y cámaras; la construcción es de mampostería ordinaria, cubierta de tejas. El sótano consta de una sola pieza; la planta baja, de cinco habitaciones;

la principal, de tres, y la cámara de una, teniendo esta finca su entrada por la casa de la calle Real, número diecisiete moderno, propia de D. Máximo, descrita en primer lugar.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, que es, como queda dicho, el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, o sea seis mil setecientos cincuenta pesetas, la primera de las fincas descritas, y ocho mil doscientas cincuenta pesetas la segunda.

Que no se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Amado

(D.—193)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número 16 de esta capital, dictada en siete del actual, en autos de procedimiento sumario promovidos por don Matías Cabezón García, representado por el Procurador don Luis Guinea, contra don Francisco Nieto Solera, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, una casa en construcción sita en esta capital, calle de Embajadores, número ciento noventa y cuatro provisional, que constará de cinco plantas, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en ciento ochenta mil novecientas cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día siete del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesetas, por que salió por segunda vez a subasta la mencionada finca.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que en el caso de que la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta, no se aprobará hasta transcurridos los nueve días que para mejorarla concede la Ley a la parte actora, al dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos.

Madrid, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Luján

(A.—2.250)

#### JUZGADO NUMERO 1

Robles Cubas (Lorenzo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de 21 años, domicilio últimamente en la Colonia del Pinar de la Paloma (Huerta del Obispo), hotel, término de Fuencarral, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del señor García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de septiembre de 1932.—El Secretario, P. S., José Góas.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Santaló.

(B.—2.156)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de D. Luis Sánchez Negro contra D. José Freije Escribano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de octubre próximo, a las once, y por el tipo de ocho mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

##### Finca

Un solar, situado en esta capital, distrito judicial y municipal de Buenavista, al sitio llamado Venta del Espíritu Santo, carece de número de orden y de número de manzana o cuartelada; afecta la forma de un rectángulo, cuya superficie plana es de trescientos noventa y cuatro metros ochenta y siete decímetros, equivalentes a cinco mil ochenta y cinco pies cuadrados, noventa centésimas de pie, también cuadrado, y linda al Oeste, que es la fachada, por donde tiene su entrada, en línea de veinticinco metros cincuenta centímetros, con la calle particular de Francisco Altimiras; por la derecha entrando o Sur, en línea que forma ángulo recto con la anterior, de quince metros cincuenta centímetros, con la calle particular de Tomás Silvela; por el Este o testero, en línea de veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, con

parcela o solar de D. Serafín Freije, y por la izquierda entrando Norte, en línea de quince metros cincuenta centímetros, con solar del Sr. Puertas, procedente de la misma finca de donde fué segregada la que se describe.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Amado

(A.—2.253)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José Zorrilla, contra D. Santos Vázquez Sánchez, para hacer efectivo un crédito de cuatro mil pesetas de principal, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el precio de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, la siguiente

##### Finca

Una casa, en término municipal de Vallecas, al sitio de La Piedra Blanca y su calle de Manuel Maroto, número treinta y dos. Consta de planta baja, distribuida en diez habitaciones, con corral y patio. Linda, al frente o Este, en línea de veinte pies, con calle de su situación; derecha entrando o Norte, en longitud de ochenta y ocho pies cincuenta centímetros, con solar de D. Ramón del Callejo; izquierda o Sur, con extensión de ochenta y ocho pies cincuenta centímetros, con solar de dicho Sr. Callejo, y fondo, testero u Oeste, en línea de veinte pies, con solar de doña Teresa Maroto. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de mil setecientos setenta pies, equivalentes a ciento treinta y siete metros cuarenta y un decímetros y ochenta y tres decímetros cuadrados, aproximadamente, de lo que ocupa lo edificado mil doscientos pies cuadrados, aproximadamente, y el resto está destinado a corral.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(D.—191)

**JUZGADO NUMERO 10**

Hernández Morales (Carlos), natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y dos años, hijo de Eugenio y Tomasa, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 11, piso tercero, C, procesado por hurto en el sumario 793 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del señor García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de septiembre de 1932.—  
El Secretario, P. S., Carlos Isac.—  
Visto bueno: El Juez de instrucción, Santaló.

(B.—2.17)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal en funciones de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta D. Antonio Viudas Muñoz, contra la Sociedad anónima Casa de Comisión y Banca, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de ciento setenta y cinco fincas rústicas, en término de Fuenlabrada, una, y de Móstoles, las restantes, y todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes, constituyendo uno de ellos dieciséis fincas, que son las que en el Registro de la Propiedad se hallan inscritas con los números 951, 952, 953, 957, 958, 960, 961, 962, 963 y 964, 1.026, 1.037, 1.044, 2.417, 2.429 y 2.430.

El segundo lote lo constituyen las ciento cuarenta y nueve fincas restantes.

Para la celebración del remate, que

tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de octubre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta del primer lote la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta; y para el segundo, la de ciento dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas, que también equivale al setenta y cinco por ciento del precio porque salió a la venta la primera vez.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en la que constan la descripción y demás circunstancias de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Fructuoso Cid Abad

(A.—2.249)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, penden autos de menor cuantía, promovidos por D. Dionisio Moraleda Rodríguez, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, con D. José Sañoso Sánchez Gil, sobre pago de dos mil setecientos noventa y una pesetas, intereses legales y costas,

En dichos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos. El señor don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez municipal e interino de primera instancia del Juzgado número 16 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por D. Dionisio Moraleda Rodríguez, propietario, vecino de Consuegra, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado D. ...., contra don José Sañoso Gil, industrial,

y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco Quereda y defendido por el Letrado don José Guisado, sobre pago de pesetas,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don José Sañoso Gil a que pague a D. Dionisio Moraleda Rodríguez la cantidad de dos mil seiscientos noventa y dos céntimos, intereses legales de esta suma, desde el vencimiento de las letras, sin expresa imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid Ruiz Zorrilla. — Publicada

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado, don José Sañoso Sánchez Gil, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Infante

(D.—194)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Antonio Ruiz López, Juez titular del número 6 de los de primera instancia de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre del Banco Guipuzcoano, sobre extravío de valores, se anuncia por medio del presente la denuncia por robo, hurto o extravío de cuatrocientos dieciséis cupones, señalados con el número cuarenta y uno, correspondientes a acciones de la Sociedad Hidráulica de Santillana, señaladas con los números 841 a 915, 4.651 a 950, 5.834 y 5.835, 10.236 a 343, 12.595 a 609, 15.679 a 683 y 32.850 a 853, para que en el término de seis días, a contar de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer los tenedores ante este Juzgado.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López

(D.—192)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue doña Isabel Maure Chao, contra doña Elena Díaz González, para hacer efectivo un crédito hipotecario de seis mil quinientas pesetas de principal, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca urbana**

Constituida por una casa de planta baja, con fachada a la calle de María Nistal, y por el solar dentro del que se halla enclavada, situada en el término municipal de Canillas, paraje de la Elipa o Cerro del Aire. La superficie total de la finca que se describe es de novecientos metros

cuadrados, equivalentes a once mil quinientos noventa y dos pies cuadrados, de los que corresponden a la edificación noventa y ocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda en general, por su frente o fachada principal, al Oeste, en línea de treinta metros, con la calle H, hoy con la calle de María Nistal; por la derecha entrando, al Sur, en línea de veinte metros, con resto del lote número dos, y en otra línea de diez metros con el lote número cuatro; por la izquierda, al Norte, en línea de treinta metros, con la calle M del plano de urbanización de estos terrenos, y por el testero, al Este, con resto de la manzana S, en línea de treinta metros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de novecientas sesenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—2.251)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal en funciones de primera instancia del número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. Pedro Durá Rey, contra D. José González Pintado y Hermoso, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

**Finca**

Una casa, situada en esta capital y su calle de Ferraz, número cinco antiguo y tres moderno solar segundo de los en que se dividió la manzana veintiséis, del barrio de Argüelles, distrito municipal de Palacio, primer cuartel de Occidente de los tres en que se halla dividido Madrid para los efectos de la ley Hipotecaria. Linda al Norte o derecha entrando, con la casa construida en el an-

tiguo solar número tres, que hoy se distingue con el número siete de la calle de Ferraz, propiedad de D. Manuel Rodríguez; al Sur o izquierda, con el antiguo solar número trece, que en su día se señalará con el número tres de la misma calle de Ferraz, propio de doña Antonia García; al Este o frente, con la referida calle de Ferraz, a donde la finca presente su fachada, y al Oeste o espalda, con terrenos propiedad de la señora Viuda de Blanco, que será número cuatro de la calle de Rosales. El solar afecta, en proyección horizontal, la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, fachada a la calle de Ferraz, quince metros; el segundo, lindero derecho con relación a la misma, veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros; el tercero, lindero de fondo, quince metros ochenta centímetros, y por último, el cuarto lado, lindero izquierda cierra el sitio, con veinte metros cuarenta y seis centímetros. Los lados descritos limitan un área plana que mide trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y veinte decímetros, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pies cuadrados cuarenta y un décimas. La casa consta de planta de sótano, vaciada en toda la superficie del solar y distribuida en patio y sótanos, para el servicio de las tiendas e inquilinos; planta baja, dividida en dos tiendas, con sus habitaciones interiores, portal, portería y caja de escalera; plantas de entresuelo, primero, principal, segundo y tercero, con dos cuartos cada uno y pedales de armadura con otras dos viviendas y servicio de trasteros.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once de su mañana, y lo previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Gutiérrez  
Angel de la Guardia y Pi  
(A.—2.246)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, antes de la Universidad, y Secretaría del infrascrito, a instancia del Procurador D. Manuel Pintado y Carballo, en nombre de don Joaquín Illá Vivero, para hacerse cobro del préstamo de cuatro mil pesetas e intereses, hecho a D. Vicente Villaoz Romero, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de quince mil pesetas, fijadas en la cláusula undécima de la escritura de préstamo, la siguiente

##### Finca

Una finca, compuesta de varias edificaciones, sita en término municipal de Vicálvaro, lugar conocido por Los Caballos, cuyas demás descripción y linderos obra en autos.

Para su remate se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la finca sale a subasta en la cantidad antes indicada de quince mil pesetas fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por cien efectivo de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isac  
Dr. José Santaló  
(A.—2.252)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, con fecha diez de los corrientes, en los autos ejecutivos promovidos por D. Ignacio Blázquez Elvira, representado por el Procurador Sr. Abarrátegui, contra D. Carlos Martínez, propietario de la Casa Tournié, que se encuentra en ignora-do paradero, sobre pago de dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha resuelto notificar al ejecutado, por medio del presente, en atención a dicha circunstancia, la sentencia de remate dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa y ciudad de Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Ignacio Blázquez Elvira, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Mateo Congosto y representado por el Procurador D. Federico Abarrátegui Pontes; y de la otra, como demandado, D. Carlos Martínez, también mayor de edad, del comercio y de la propia vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas de principal, importe de cuatro letras primeras de cambio, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha de aquéllos, a razón del cinco por ciento anual, y costas, y

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, caso necesario, de la propiedad del deudor, don Carlos Martínez Sartori, y con su valor o producto entero y cumplido pago a su acreedor, D. Ignacio Blázquez Elvira, de su crédito de dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas de principal, importe de las cuatro letras primeras de cambio presentadas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde las fechas de aquéllos y costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez.—Rubricado.

##### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital, que

la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado, hoy, día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado, D. Carlos Martínez Sartori, declarado en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

##### V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Antonio Domínguez  
(A.—2.255)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### Cédula de notificación

En los autos de mayor cuantía sobre tercería de mejor derecho, tramitados en el Juzgado de primera instancia número 3, antes distrito de Buenavista, de esta capital, y de los cuales se hará expresa mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente

##### Sentencia

En Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos: El señor don Francisco Ruz Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de doña Romualda Ciria Martínez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don Ignacio Nieto, bajo la dirección del Letrado don Juan de Goveche, contra la Compañía de responsabilidad limitada C. Bloch, Sucesores Cruz y Andrey, también de esta vecindad, representada por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás y defendida por el Abogado don José Fúster, y contra don Blas Navarro y don Fernando Merelles, mayores de edad y de la propia vecindad, que se hallan declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho, al cobro de un crédito embargado en autos ejecutivos seguidos en este mismo Juzgado por la Sociedad C. Bloch, contra los señores Navarro y Merelles; y...

##### Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda de tercería deducida a nombre de doña Romualda Ciria Martínez, debo declarar y declaro asimismo el preferente derecho que dicha señora tiene a cobrar su crédito contra don Blas Navarro y don Fernando Merelles, que consta en la escritura de veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta, otorgada ante el Notario don Antonio Puchol, con relación al que

contra los mismos deudores ostenta la casa C. Bloch, y por el que se procede en los autos ejecutivos instados por la misma, y de los cuales es incidental esta tercera; por lo cual, de las cantidades que se obtengan en los referidos autos ejecutivos, se hará pago en primer lugar del crédito de la doña Romualda Ciria Martínez, imponiendo a la Casa Bloch las costas causadas en estos autos hasta la presentación de su escrito de allanamiento, y sin hacer expresa condena en cuanto a las demás originadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

Y para la notificación de dicha sentencia a los demandados declarados en rebeldía, don Blas Navarro y don Fernando Merelles, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—2.247)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Tutor, número veintisiete, a instancia de don Antonio Cases Casán, contra don Luis Esteban y Fernández del Pozo, con domicilio hoy desconocido, sobre reclamación de ochocientas pesetas, recayó con fecha dieciséis de agosto último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo condenar y condeno al demandado don Luis Esteban Fernández del Pozo a que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante don Antonio Cases Casán, la suma de pesetas ochocientas, que le reclama en la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada Tundidor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Luis Esteban y Fernández del Pozo, expido el presente en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—2.254)

**PUENTE DE VALLECAS**

**EDICTO**

Don Antonino González Ajo, Abogado, Juez municipal del Puente de Vallecas,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Manuel Concha Martínez,

contra don Vicente Delicado López, sobre pago de trescientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, reclamadas de principal, y para responder de dicha cantidad, intereses legales, costas y gastos, fué embargada a dicho demandado la siguiente

Parcela de terreno señalada con el número 9.431, en término de Vallecas, cuyos linderos son: al Norte, terrenos que fueron de la finca, de donde fué segregada la de este número, hoy calle de María Encinas; al Sur y Este, con el resto de dicha finca matriz, y al Oeste, con don Pedro del Río, hoy hijos de don Eugenio Viasca Vila, y don Benigno López Salamánca. Ocupa una superficie dentro de los linderos dichos de doscientos setenta y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos setenta y tres pies y tres centésimas de pie también cuadrados.

Y en proveído del día de la fecha, se ha acordado sacar dicha finca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramona de la Presilla, número doce, principal, el día trece de octubre próximo, a sus doce horas.

**Segunda**

Que el precio de tasación de la finca, anteriormente deslindada, es el de dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo, una vez deducido el veinticinco por ciento

**Cuarta**

Que las certificaciones de cargas que pesan sobre la referida finca, constan unidas en el expediente de su razón, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días hábiles, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que llegue a conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar, expido el presente en el Puente de Vallecas, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. H.,

Basilio Villaverde  
El Juez municipal,  
Antonio González

(A.—2.256)

**Jefatura de Obras públicas**

**Carreteras.—Reparación**

Hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, durante el ejercicio

económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 42.426,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.273,00 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de octubre, a las doce horas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada

legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 15 de septiembre de 1932.  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Madrid, 21 de julio de 1932.  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—604)

Hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.000 al 4 de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.433,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particu-

res y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 434.00 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de Oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva, y previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la *Gaceta* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes de trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que perciben por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servi-

cios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas, las proposiciones que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores, en los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 13).

Madrid, 15 de septiembre de 1932.  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 21 de julio de 1932.  
Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(E.—602)

Hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.603,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.219,00 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de

octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o locali-

dades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los Organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización Corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del día 15).

Madrid, 15 de septiembre de 1932.  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(E.—555)

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.  
Madrid, 21 de julio de 1932.  
Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(E.—603)

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE LAS INDUSTRIAS DEL MUEBLE, MADERA Y SIMILARES DE MADRID

El Pleno de este Jurado Mixto, en su sesión celebrada el día 25 del pasado agosto, aprobó las normas de trabajo para los oficios de ebanistas, silleros, barnizadores, torneros y rejilleros, las que, una vez dirimidas por la Presidencia del organismo y enviadas las copias a la Delegación del Trabajo en el día de la fecha, están a disposición de quien desee consultarlas, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Jurado, de cinco a ocho de la tarde, los días laborables.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Jurados Mixtos.

Madrid, 14 de septiembre de 1932.  
El Secretario, Francisco Delgado y Tena.

(A.—2.248)

Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 70